



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	María Eugenia García Correa
DEMANDADO	Liberty Seguros S.A y otros
RADICADO	05001-31-03-001-2009-00615 00-00
DECISIÓN	Admite desistimiento parcial de las pretensiones

Atendiendo el memorial de desistimiento presentada por el apoderado demandante, y coadyuvada por la apoderada judicial de Liberty Seguros S.A, quienes cuentan con la facultad expresa para tal fin, se accede al desistimiento de las pretensiones frente a dicha codemandada, y sin condena en costas ni perjuicios tal y como lo dispone el art. 342 del C.P.C

En consecuencia el proceso continuara su curso en contra de los demás codemandados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.
__01__ publicado en la página oficial de la Rama Judicial hoy
__20__ de __1__ de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ

SECRETARIA